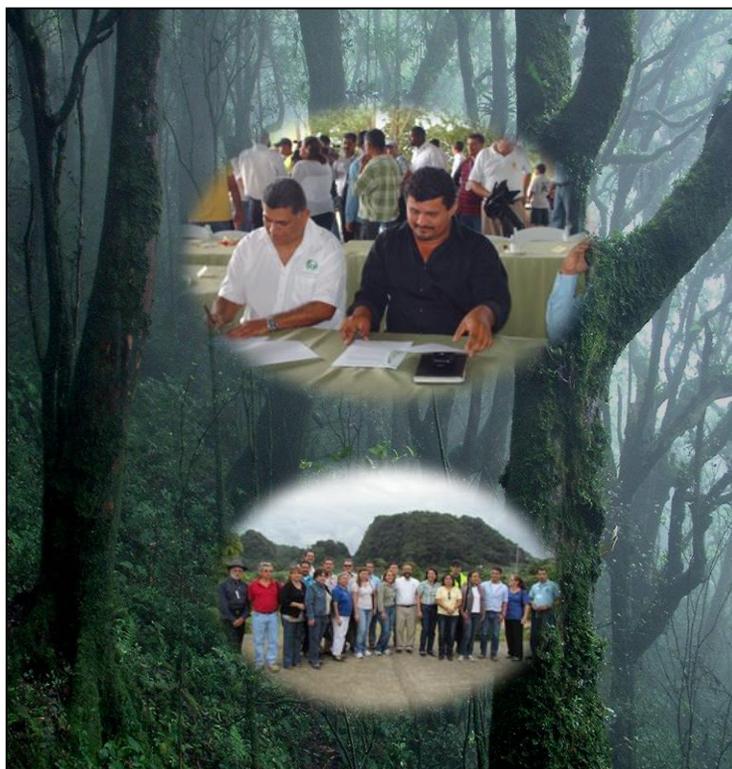




Servimos por Naturaleza



# FORMATO MODELO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COMANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS



Noviembre, 2013.



**USAID** | ProParque  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**MOCAPH**  
Mesa de ONG's Comanejadoras  
de Áreas Protegidas de Honduras



**USAID** | ProParque  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



Servimos por Naturaleza

**FORMATO MODELO PARA LA  
SUSCRIPCIÓN DE  
CONVENIOS DE CO-MANEJO EN  
ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS.**



**Tegucigalpa, M.D.C. 13, Noviembre, 2013.**

## CRÉDITOS

El presente Formato ha sido elaborado con el aporte financiero gestionado, cofinanciado y apoyado por el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** a través del **Proyecto USAID/ProParque**

**Ing. José Trinidad Suazo**

Ministro-Director ICF

**M. Sc. Christopher Seeley**

Director **Proyecto USAID/ProParque**

**Ing. José Antonio Galdames**

Sub-Dirección Áreas Protegidas y Vida Silvestre/ICF

**Abog. Mario Vallejo Larios.**

Consultor Principal

### **Agradeciendo a la colaboración y presencia de:**

- Departamento de Áreas Protegidas/ICF
- Regiones Forestales ICF: Francisco Morazán, Atlántida, Occidente, El Pacífico, Comayagua, Nor-Occidente, Biosfera Río Plátano, Yoro, Olancho Noreste , Olancho y El Paraíso
- Mesa de ONG's Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH)
- Comanejadores de las Áreas Protegidas.

### **Revisión de texto y edición final:**

Ing. Mirna Ramos. DAP/ICF

Lic. Pablo Rico. USAID/ProParque

Ing. Candy Alvarado. MOCAPH

### **Fotografía en portada:**

Departamento de Áreas Protegidas. ICF.

Marcio Martínez. RF Biosfera Río Plátano. ICF.

### **Con el Apoyo Financiero y Técnico de:**

USAID ProParque

### **Cita recomendada:**

ICF, USAID ProParque. **Formato Modelo para la Suscripción de Convenios de Co-manejo en Áreas Protegidas de Honduras.** . 35 pág.

# FORMATO MODELO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE CO-MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS.

## Tabla de Contenido

Tabla de Contenido .....	4
Aspectos Legales sobre el Co-manejo .....	5
Justificación del Uso del Convenio de Co-manejo. ....	6
Alcances del Modelo de Convenio de Co-manejo. ....	7
Formato Modelo de Convenio para el Co-Manejo. ....	9
Guía para Utilizar el Formato Modelo de Convenio de Co-manejo. ....	18
ANEXO 1: Capítulo sobre Co-manejo de las Áreas Protegidas contenido en el Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, Aprobadas mediante la Resolución DE-MP- 282-2010. ....	25
ANEXO 2: Modelo de Solicitud para Suscripción de Convenio de Co-manejo en Áreas Protegidas del SINAPH. ....	29

## FORMATO MODELO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE CO-MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS.

### Aspectos Legales sobre el Co-manejo

Por mandato de ley, la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), lo cual debe hacer de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) y a los Decretos de declaración de las áreas protegidas y de los Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Estado (Art. 111, LFAPVS).

En el Artículo 9 de la LFAPVS se determina que: “Corresponde al sector privado y sector social de la economía, las funciones de co-manejo de las áreas protegidas...”. En concordancia, en el párrafo segundo del Artículo 111 de esta ley se dispone que la administración de las áreas protegidas podrá realizarla el ICF, en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o de co-manejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada, dedicadas a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.

En el Artículo 11, numeral 21, la LFAPVS define el concepto de co-manejo como: “Un mecanismo de manejo compartido a través de contratos o convenios entre el Estado, municipalidades, comunidades organizadas y organizaciones especializadas con personalidad jurídica que garantiza la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y las áreas protegidas de Honduras”.

Sobre el mismo tema, el Artículo 113 de la citada ley se establece como obligación del ICF, la elaboración, actualización y seguimiento de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas públicas, ya sea en forma directa o a través de terceros. Para el propósito anterior, el ICF dará participación a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), las municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, en especial a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona, previniendo que el financiamiento para estas actividades provendrá del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas, entre otras posibles fuentes de financiamiento.

Nótese que en el Artículo 111 de la LFAPVS se incluye a las mancomunidades como posibles comanejadores y en el Artículo 113 solo se menciona a la SERNA como potencial comanejador por el Sector Público, mientras que en el concepto de co-manejo se omite la participación del sector privado y de las personas naturales. No obstante, debe entenderse que todos los actores mencionados en la ley, pueden ser considerados como partes en los convenios de co-manejo que suscriba el ICF.

## Justificación del Uso del Convenio de Co-manejo.

Como se desprende del concepto, la legislación se refiere de manera indistinta a los contratos y convenios de co-manejo, que formaliza el Estado mediante suscripción que hace el ICF con otras instituciones públicas, municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

La administración forestal ha optado por la figura del convenio de co-manejo por considerar que es más adecuada al contexto actual del SINAPH por las razones siguientes: a) el convenio tiene objetivos comunes; b) ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra sino que hay una distribución de actividades con el fin de desarrollar un objetivo común; y, c) no se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes.

Siguiendo las pautas emanadas del taller “Revisión de instrumentos de planificación en el marco del Co-manejo para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH)”, se acordó que debería hacerse un nuevo formato de co-manejo. Este evento se realizó en Jutiapa, Atlántida, del 5 al 9 de agosto 2013, bajo los auspicios del Proyecto USAID/ProParque, con participación de representantes del Departamento de Áreas Protegidas del ICF, la Mesa de Organizaciones Co-manejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH) y del Proyecto ProParque.

El presente documento contiene el Modelo de un Convenio de Co-manejo, que incluye la estructura de las generalidades que aplican para las distintas situaciones para el co-manejo de áreas protegidas, al igual incluye el formato de la solicitud que cada interesado al Co-manejo debe de presentar al ICF. Tomando como base el convenio marco, es factible elaborar convenios específicos, ajustando las generalidades a las particularidades que se presentan en cada caso, tanto en el área que será objeto del co-manejo, como a las características de la, o las partes que compartirán las responsabilidades de manejo con el ICF.

## Alcances del Modelo de Convenio de Co-manejo.

En una reunión celebrada en la Sala de reuniones del ProParque el 12 de septiembre de 2013, con los mismos actores que participaron en el taller de Jutiapa, Atlántida, se convino que el formato del modelo de convenio debería seguir una estructura sencilla y clara, evitando cargar con información, que aunque importante, no es necesaria ya que constan en leyes y otra normativa jurídica, tampoco es adecuada para un convenio, cuya lectura está destinada a personas con diferentes niveles de percepción y formación.

Para simplificar el formato se decidió dejar fuera del convenio los considerandos y fundamentos de derecho por considerar que no hacen falta, ya que este es un instrumento administrativo, no jurídico. Al respecto se considera suficiente la condición legal con que actúa cada una de las partes que consiente en suscribir el convenio, que en esencia es la capacidad para realizar actividades de co-manejo en áreas protegidas.

En la cláusula de responsabilidades se enumeran unas pocas para cada una de las partes, aclarando que entre las responsabilidades del ICF se omiten aquellas que le son atribuidas directamente por la ley, como por ejemplo, “velar porque se cumplan las leyes y demás disposiciones jurídicas”. En el convenio marco se deja una lista larga para las actividades conjuntas, bajo el criterio de que la mayoría de las actividades deberían realizarse conjuntamente, o al menos planificarlas de esta forma.

**Se entiende que en el proceso de redacción de cada Convenios de Co-manejo, específico para determinada área protegida, se puede determinar cuáles de las responsabilidades conjuntas corresponden a cada parte comanejante.** En todo caso, es deseable que tales responsabilidades respondan al principio de equidad, a la capacidad real de la parte que asume el compromiso y el hecho de que el responsable directo de manejar las áreas protegidas es el ICF.

El modelo de convenio, siempre mantiene el cumplimiento al artículo 111 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en donde es ICF el responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, lo cual lo puede realizar en forma directa o por delegación mediante la suscripción de Convenios, o Contratos de Manejo o Co-manejo con Municipalidades, Mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada dedicadas a la protección y conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Si en un dado caso se presentase dificultades para la firma de un Convenio de Co-manejo con los representantes de las Municipalidades, no se considera que la firma de los alcaldes municipales sea un requisito sin el cual no se podrá celebrar el convenio. Sin embargo, se recalca que es sumamente importante considerar el involucramiento de los

gobiernos locales en el co-manejo, buscando la modalidad menos complicada que garantice de alguna manera el aval para el co-manejo

Por último, cabe señalar que para elaborar el formato para el modelo de convenio, se utilizaron como referencia los convenios de co-manejo firmados por la Administración Forestal del Estado en años anteriores y también algunos convenios suscritos entre el Poder Judicial y organizaciones no gubernamentales o del sector privado, lo que garantiza tanto el contenido técnico administrativo como la formalidad legal de los instrumentos.

A continuación se presenta el Formato de Modelo para la Suscripción de Convenios de Co-manejo en Áreas Protegidas, mismo que será de utilidad para los Administradores de las áreas protegidas del SINAPH:

## Formato Modelo de Convenio para el Co-Manejo.

**CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL (NOMBRE DEL ÁREA PROTEGIDA), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_ Y LA PERSONA X. COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS XXX(EN LETRAS) DÍAS DEL MES DE XXX DEL AÑO DOS MIL (XXX EN LETRAS).**

Nosotros, **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ICF)**, mayor de edad, hondureño, de profesión, \_\_\_\_\_, con tarjeta de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en condición de **Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará ICF, **(NOMBRE DEL REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD O MANCOMUNIDAD)**, mayor de edad, hondureño, de profesión, \_\_\_\_\_, con tarjeta de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de \_\_\_\_\_**, nombrado por mediante Acta N° \_\_\_\_\_ emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **la (MUNICIPALIDAD o MANCOMUNIDAD) y (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA X)**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, con identidad número \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la **PERSONA X**, nombrada mediante Resolución de la honorable Junta Directiva de fecha \_\_\_\_\_, contenida en punto del Acta N° \_\_\_\_\_, con Registro Tributario Nacional RTN: \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **(LA PERSONA X)**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA:** \_\_\_\_\_, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades (en el caso en que estén de acuerdo en participar como comanejadores) son la autoridad territorial, que por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, LA PERSONA X, es una organización sin fines de lucro (o persona natural, jurídica empresarial, etc.) que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el **ÁREA PROTEGIDA:** \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA: FINALIDAD.**

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA:** \_\_\_\_\_, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las **Municipalidades de** \_\_\_\_\_, y **NOMBRE PERSONA X**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y

pueblos indígenas y afrohondureños residentes en el área protegida objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a (este es un listado general que se podrá orientar como responsabilidad específica para cada una de las partes según se acuerde en el convenio respectivo):

**ICF:**

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 2) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 4) En caso que la correspondiente Municipalidad o Mancomunidad no se adhiera al convenio como comanejador, el ICF coordinará con la municipalidad o municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

**LA MUNICIPALIDAD X:**

- 1) Comanejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 2) Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 3) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 4) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.

**LA PERSONA X:**

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al

inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.

#### **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.

- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
- 11) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) Suscribir **Convenios Específicos** con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones “interpartes” cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.

- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
- 16) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

**CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al (Jefe de la Oficina Local (Nombre de la Oficina Local, en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del convenio) o quien este designe, de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. La Municipalidad nombra como su Enlace al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (o la Unidad Técnica si es Mancomunidad) y por LA PERSONA X actuará como Enlace (Agregar el Cargo de la persona designada). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en

peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

**SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

**OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

**NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

**UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado (o según sea el número de partes) en la ciudad de XXXX, a los XXX días del mes de XXX del año dos mil XXX.

**TÍTULO Y NOMBRE REPRESENTANTE**

Ministro Director.  
Instituto Nacional de Conservación y  
Desarrollo  
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.  
(ICF).

**TÍTULO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE**

Alcalde  
Municipio de \_\_\_\_\_.

**TÍTULO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE\_**

Cargo: PERSONA X  
Institución u Organización

## Guía para Utilizar el Formato Modelo de Convenio de Co-manejo.

Uno de los problemas identificados en los convenios suscritos entre el ICF y otros actores involucrados en el co-manejo de áreas protegidas es la diversidad de modelos utilizados como resultado de la falta de un formato que estandarice los aspectos básicos a desarrollar en los instrumentos específicos. Esta sección tiene el propósito de facilitar el uso del formato del modelo de Convenio de Co-manejo, ajustándolo a los convenios específicos para cada área protegida, de manera que estos sean más prácticos y efectivos.

El formato está organizado en dos apartados iniciales (el título y la identificación de las partes), once cláusulas y dos apartados finales (aceptación de conformidad y firmas de las partes). En cada uno de ellos se explica la forma de llenarlos, utilizando ejemplos en algunos casos.

### Apartados iniciales

Como punto inicial se recomienda utilizar los logos de cada una de las partes firmantes del convenio, en aras del principio de igualdad que es propio de este tipo de instrumentos, donde hay objetivos comunes y se presta un servicio al bien público sin esperar beneficios para las partes. La utilización única del logo del ICF envía una señal de desigualdad, ya que se resalta la condición de autoridad.

Por lo anterior no se recomienda el uso de papel membretado, quedando como opción el papel normal tamaño carta. Se recomienda este tamaño de papel porque es convencional y fácil de archivar y evita los rechazos que puede causar el uso de papel legal que además es más difícil de archivar.

Para la fuente se recomienda usar tipo de letra cambria, calibre o times new roman, y el tamaño 12; espacio: 1.5.

### Explicación sobre los apartados

**Título:** Irá en mayúsculas indicando el tipo de documento (Convenio para Co-manejo de áreas protegidas), con el nombre completo del ICF y de la otra parte (o partes firmantes).

**Identificación de las partes:** Aquí va el nombre completo (como aparece en la cédula de identidad), generales (mayor de edad, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de cada una de las partes suscriptoras del convenio), la condición legal con que actúa cada una de las partes (nombre y número del acto que faculta para firmar a nombre de la institución u organización que representa y el nombre corto que se utilizará en el resto del instrumento. Inmediatamente se colocará la formula siguiente: “ambos (o todos) con

facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: \_\_\_\_\_, el cual se regirá por las siguientes cláusulas (Nombre y número de cláusula en mayúsculas y negritas):”.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Una relación sucinta sobre el ICF: tipo de institución, facultades administrativas y atribuciones y funciones principales en la gestión de áreas protegidas. El antecedente propuesto en el modelo de convenio puede servir para los convenios específicos.

Una relación sucinta de las demás partes firmantes, utilizando el mismo formato que en los antecedentes del ICF.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD:** Exponer el producto esperado que es la conservación de las áreas protegidas de SINAPH, pero ajustando la redacción al área específica que es objeto del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Enumerar para cada parte firmante, las responsabilidades que acuerdan cumplir en el marco del convenio de acuerdo a los Programas que contenga el respectivo plan de manejo del área protegida. Como referencia, en el modelo de convenio se señalan algunas para el ICF, otras para la Municipalidad o Mancomunidad que acepte adherirse como Parte y para la Organización comanejante de la sociedad civil que en el modelo de convenio se denomina LA PERSONA X (que se refiere a una o más partes que suscriban junto al ICF, pueden ser: Organizaciones Comunitarias o de la Sociedad Civil Organizada dedicadas a la Protección y conservación de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre, o persona natural, jurídica empresarial, entre otras.) y una larga lista de responsabilidades conjuntas. De este último grupo, las partes pueden seleccionar aquellas, que de acuerdo a sus condiciones particulares, están en capacidad de cumplir.

**CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:** Nombrar una persona por cada parte firmante del convenio, que tendrán la responsabilidad de dar seguimiento al mismo, a efecto de asegurar la buena ejecución de las cláusulas, coordinar acciones de ejecución y realizar o coordinar para que se realicen inspecciones de supervisión, etc.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:** Se entiende que en principio no hay recursos financieros disponibles para ejecutar el convenio de co-manejo, pero por formalidad legal se libera a las partes de cualquier compromiso en esta materia, salvo las que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre asigna al ICF, con recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, pero enmarcado en el Manual y Reglamento operativo que regula este órgano financiero.

En los convenios específicos para cada área protegida, esta cláusula puede redactarse igual que la del modelo de convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Igual que en la cláusula anterior, aquí se busca liberar de responsabilidad a las partes por los daños y perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, pero se reserva el derecho que tiene el ICF, los órganos que ejercen la acción penal pública y los juzgados o tribunales para conocer las trasgresiones a la legislación (e incluso las demás partes firmantes cuando el infractor sea el ICF).

En los convenios específicos para cada área protegida, esta cláusula puede redactarse igual que la del modelo de convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** Esta cláusula está diseñada para garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual, protección de las patentes y de los derechos morales o patrimoniales de un autor, con base en lo que la legislación nacional e internacional asigna a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de investigación.

Sin perjuicio de instrucciones especiales del ICF sobre los trabajos de investigación, en los convenios específicos para cada área protegida, esta cláusula se puede redactar igual que la del modelo de convenio. Respetando siempre la legislación que regula estos derechos.

**CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Estos dispositivos están concebidos para asegurarse que los objetivos y actividades dentro del convenio se cumplan de forma adecuada o para tomar medidas correctivas cuando se detectan desviaciones o las actividades no se ejecutan conforme a lo programado. El éxito o fracaso del co-manejo puede depender de la forma como se evalúa y da seguimiento a lo señalado en el instrumento.

Para que la evaluación cumpla su objetivo debe ser: periódica (se recomienda al menos una por año); integral (abarcar todo el contenido del convenio) y sistemática (cubrir todos los elementos que interactúan para el logro de los objetivos). Como mecanismos de evaluación se puede considerar: auditorías técnico-administrativas; retroinformación sobre los programas o acciones del convenio y medición de indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo.

Para que el sistema de control sea efectivo debe reunir las siguientes características: viabilidad (desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero); agilidad

(facilidad en las operaciones y simplicidad en los procesos); y flexibilidad (habilidad para incorporar cambios y nuevos mecanismos)<sup>1</sup>.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** El convenio debe ser considerado como un instrumento perfectible, por lo tanto, puede ser modificado cuando haya justificaciones para ello, que pueden ser invocadas por cualquiera de las partes. El procedimiento de modificación implica un trámite similar al de la firma original, obviando lógicamente aquellos pasos o requisitos que ya fueron cumplidos en una primera firma de convenio de co-manejo.

La rescisión en cambio, deja sin efecto el convenio y procede al presentarse cualquiera de las causales que se señalan en el párrafo segundo de la Cláusula Novena, incluyendo el numeral 3 de los Criterios a considerar en los co-manejadores, en el Capítulo 6 de las Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH (ver este numeral en el Anexo 1). Por incumplimiento manifiesto debe entenderse cuando no se cumple por negligencia u otra causa atribuible a la parte contraventora; por modificación del objeto del convenio cuando se altera el fin del convenio sin seguir el procedimiento previsto para la modificación; y por incapacidad legal cuando a una organización se le cancela la personalidad jurídica o pierde los derechos legales por sentencia judicial, y financiera cuando pierde toda la capacidad de movilizar recursos financieros que le permitan seguir como comanejador del área protegida, descuidando en consecuencia, el desempeño de las actividades acordadas.

En los convenios específicos para cada área protegida, esta cláusula puede redactarse igual que la del modelo de convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de diferencias entre las partes, por interpretación o aplicación del convenio se recurrirá a los métodos alternativos de resolución de controversias y no a los jurisdiccionales. En el modelo de convenio se sugiere como mecanismo la conciliación directa entre las partes, dando un plazo de treinta (30) días para culminar el proceso.

Los enlaces previstos en la Cláusula Cuarta desempeñan el rol de propiciar la conciliación, recurriendo a los niveles superiores de las partes en controversia. De no lograr un acuerdo en el plazo señalado, la parte reclamante podrá dar por terminado el convenio, girando la respectiva nota a la otra parte.

En los convenios específicos para cada área protegida, esta cláusula puede redactarse igual que la del modelo de convenio.

---

<sup>1</sup> Las características de la evaluación y sistemas de control fueron tomadas de: STPS. sf. Mecanismos de evaluación y seguimiento a la productividad. Secretaría de Trabajo y Productividad. México.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** Esta cláusula no amerita mayor explicación, salvo destacar que la falta de renovación del convenio no indica que pierde vigencia, ya que se renueva de forma automática. Para dar por finalizado el convenio habrá que recurrir a las causales de rescisión previstas en la Cláusula Novena.

En los convenios específicos para cada área protegida, esta cláusula puede redactarse igual que la del modelo de convenio.

**APARTADOS FINALES:**

El párrafo donde las partes dan su conformidad para suscribir el convenio no requiera de explicarlo. Entendiendo que se hacen tantos escritos originales como partes firmen el convenio.

Respecto a las firmas, el nombre del representante de cada parte será precedido por su título académico (o señor si no lo tiene) y a renglón seguido, el nombre de la institución que representa. El representante del ICF debe utilizar también su sello institucional, recomendando que si la otra parte tiene sello también lo use. Todas las páginas relacionadas al Convenio de Co-manejo, igualmente deberán de ser firmadas y selladas, por las partes. La persona responsable de conducir el proceso de suscripción del convenio asegurará estos detalles.

## ANEXOS DE DOCUMENTOS

### QUE FORTALECEN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CO-MANEJO.

#### ANEXO1. SELECCIÓN DE LOS CO-MANEJADORES.

Para la selección de la organización co-manejadora, los funcionarios del ICF se pueden apoyar en los lineamientos establecidos en el capítulo sobre el Co-manejo de Áreas Protegidas de las Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, que se incluye como Anexo 1 de este documento.

#### ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CO-MANEJO.

Se consideró necesario incluir un **Formato de Solicitud**, para que el mismo sea utilizado por cada uno de los interesados en el co-manejo, mismo que debe ser presentado ante el ICF para suscribir el Convenio de Co-manejo para cada área protegida.

Esta solicitud detalla de manera más específica los diferentes **criterios a considerar en los Co-manejadores**, sobre todo el aspecto relacionado con el registro respectivo que cada Asociación Civil debe de mantener ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaría del Interior y Población (SEIP), en cumplimiento al Acuerdo N°458-2013, cláusula QUINTA, en la que establece: "Solicitar a todas las Instituciones Públicas y Privadas, especialmente..... para que se abstengan de cumplimentar, ejecutar o resolver peticiones, gestiones o cualquier tipo de trámite o solicitud por parte de personas a nombre o en supuesta representación de las Personas Jurídicas mencionadas en la disposición CUARTO (el cual se refiere a la lista de 40 asociaciones requeridas para que cumplan con lo establecido en el Acuerdo N°770-A-2003), en virtud que las mismas carecen de representación legal a la fecha.

El Formato de Solicitud para el Co-manejo, incluye un párrafo mediante el cual el solicitante enlista los diferentes documentos de su organización, por ello es necesario la aprobación correspondiente al **Ajuste a los Criterios a Considerar en los Co-manejadores**, establecidos en el *numeral XII del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH*, aprobadas mediante la Resolución DE-MP- 282-2010, mismo que se presenta de la siguiente manera:

## **Criterios a Considerar en los Co-manejadores:**

**XII.** Para la celebración de convenios de co-manejo se debe considerar en los socios los siguientes criterios:

- a. Copia de Personalidad Jurídica, misma que es reconocida por el (sector público o privado), incluye copia de los estatutos y de los representantes legales, como ser: Copia de identidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones internas, Constancias de Elección de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones, copia de RTN, Constancia de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaría del Interior y Población (SEIP).
- b. Actas de Cabildos Abiertos u otros, que demuestran la aceptación de la organización o institución solicitante del co-manejo, por parte de los actores locales, para el manejo del área protegida.
- c. Un descriptivo de la demostrada capacidad de integración con actores locales y capacidad y experiencia de manejo o ejecución de programas de desarrollo.
- d. Un descriptivo de la capacidad de gestión y experiencia en aspectos financieros, habilidades técnicas, políticas y legales para gestionar recursos financieros de fuentes diversas y/o de crear mecanismos de financiamiento para el manejo del área protegida.
- e. Un descriptivo relacionado con la capacidad técnica – administrativa, financiera y de gestión en el manejo y planificación de áreas protegidas.
- f. Plan Operativo de las principales actividades a responsabilizarse ejecutar, en el marco del Plan de Manejo del área protegida.
- g. Los propietarios de tierras, sean comunidades étnicas autóctonas con propiedad tradicional consuetudinaria, personas particulares, jurídicas o las municipalidades, donde se haya declarado áreas protegidas tienen derecho prevalente para acceder a los convenios de co-manejo y en todo caso, a participar como co-manejadores.

Todo lo demás descrito en el Capítulo 6 del **Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH**, relacionado con el Co-manejo se mantiene igual, con la única excepción que los Planes Operativos se están planificando sean elaborados para un período de dos (2 años) de acuerdo al plan de manejo del área protegida y a los resultados del Monitoreo de la Efectividad de Manejo, tal como el ICF lo dispuso en la Cláusula Cuarta del Acuerdo Número -040-2012, de fecha 15 de agosto del 2012.

**ANEXO 1: CAPÍTULO SOBRE CO-MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS CONTENIDO EN EL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAPH, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE-MP- 282-2010.**

## **CAPITULO 6. CO-MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

### **Principios Generales**

- I.** El ICF podrá realizar la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o co-manejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada dedicada a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.
- II.** El co-manejo implicará el manejo compartido entre el ICF y los grupos beneficiarios, preferentemente en áreas protegidas, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 11 incisos 15 y 21 de la Ley.
- III.** El ICF podrá suscribir convenios de co-manejo de áreas protegidas o sectores de ellas, amparada en la política y reglamento de co-manejo de áreas protegidas en Honduras, cuando la misma sea declarada legalmente. Mientras tanto, para hacer efectivos dichos convenios deberá de cumplirse con el lineamiento establecido por el DAP. Considerando siempre que por ley el Estado posee funciones indelegables de aspecto administrativo, normativo y de fiscalización.
- IV.** La generación de sinergias, corresponsabilidad, unidad de visión, objetivos e intereses comunes, sustentan el co-manejo en las áreas protegidas.
- V.** La Integración y participación de la sociedad hondureña, desde su declaratoria hasta el goce de sus beneficios, concilia intereses nacionales con los intereses locales.
- VI.** La descentralización y desconcentración de recursos, toma de decisiones y responsabilidades activan el manejo local de los recursos naturales.
- VII.** La coordinación y acompañamiento efectivo entre todos los actores integrados en el manejo y gestión de las áreas protegidas.
- VIII.** La transparencia y credibilidad administrativa – operativa, sustentan la confianza entre los co-manejadores.

### **Criterios a considerar en los Co-manejadores.**

- IX.** La evaluación y selección del co-manejador se realizará con base a la metodología elaborada por el DAP.
- X.** La evaluación de los convenios se realizará anualmente y los resultados o recomendaciones de cada evaluación deberán ser consideradas en el plan operativo del año siguiente,
- XI.** De no existir mejoras significativas en las evaluaciones realizadas a las Instituciones co-manejadoras en el periodo de vigencia del convenio, este podrá ser rescindido por el ICF, y otorgado a una u otras instituciones que estén interesadas en co-manejar el área protegida.
- XII.** Para la celebración de convenios de co-manejo se debe considerar en los socios los siguientes criterios:
  - a. Personalidad jurídica reconocida del sector público o privado, incluyendo copia de los estatutos y representantes legales.
  - b. Legitimidad de participación de los actores. La legitimidad debe sustentarse en demostrada aceptación del postulante al co-manejo por parte de los actores locales, para el manejo del área protegida (actas de cabildos abiertos u otros).
  - c. Demostrada capacidad de integración con actores locales y capacidad y experiencia de manejo o ejecución de programas de desarrollo.
  - d. La capacidad de gestión y experiencia en aspectos financieros, habilidades técnicas, políticas y legales para gestionar recursos financieros de fuentes diversas y/o de crear mecanismos de financiamiento para el manejo del área protegida.
  - e. La capacidad técnica – administrativa, financiera y de gestión en el manejo y planificación de áreas protegidas.
  - f. Los propietarios de tierras, sean comunidades étnicas autóctonas con propiedad tradicional consuetudinaria, personas particulares, jurídicas o las municipalidades, donde se haya declarado áreas protegidas tienen derecho prevalente para acceder a los convenios de co-manejo y en todo caso, a participar como co-manejadores.

### **Proceso Administrativo para establecer Convenios de Co-manejo.**

- XIII.** Los convenios de co-manejo estipularán claramente las normas y condiciones aceptadas por cada uno de los co-manejadores, según sea la situación particular del área protegida.
- XIV.** Todo convenio comprenderá restrictivamente los siguientes aspectos:
  - a. Generales de las partes firmantes.
  - b. Objeto y alcance del convenio y área de ejercicio.
  - c. Obligaciones, compromisos y derechos de cada una de las partes en base a los programas y subprogramas del Plan de Manejo del área protegida.
  - d. Plazo del convenio, prórroga y renovaciones.

- e. Régimen de bienes afectados al ejercicio del convenio, existentes en el área protegida y adquiridos a cualquier título durante la vigencia del mismo.
  - f. Causales de resolución y rescisión del convenio.
  - g. Garantía de cumplimiento del convenio.
  - h. Otras que puedan establecerse posteriormente que las partes estimen convenientes.
- XV.** Quienes celebren contrato de manejo o co-manejo de áreas protegidas con el ICF deberán incluir en su propuesta el plan operativo a ser ejecutado el primer año, previo al otorgamiento del contrato. Mientras dure éste, se deberán presentar los planes operativos anuales para su aprobación, lo cual se hará durante el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución.
- XVI.** Los postulantes a convenio de co-manejo, deberán presentar una propuesta de las obligaciones o actividades a realizar en el área protegida, acorde al Plan de Manejo.
- XVII.** Si no existiere el Plan de Manejo, deberán de elaborarse un plan de acción en el cual se contemple la elaboración del respectivo Plan de Manejo con tiempos y responsables directos para el logro de esta actividad.
- XVIII.** El convenio de co-manejo deberá ser ampliamente discutido y concertado entre todos los actores partícipes del co-manejo.
- XIX.** Las entidades socias que celebren el convenio de co-manejo, además de otras obligaciones que se estipulen en el convenio y según el marco normativo de las áreas protegidas, deberán:
- a. Gestionar y asignar recursos prioritariamente para la elaboración e implementación del Plan de Manejo y planes operativos anuales del área protegida.
  - b. Todo bien que haya sido gestionado para favorecer el manejo del área protegida, pasará a los activos fijos del área protegida.
  - c. Rendir cuentas cuando así lo solicite el ICF.
  - d. Permitir las auditorías técnicas y administrativas requeridas por el DAP.
  - e. Presentar a ICF balances y estados de resultados de gestión auditados.
  - f. Participar en programas de capacitación promovidos por ICF.
  - g. Elaborar en los primeros dos (2) meses seguidos de la firma del convenio el primer POA y presentarlo a ICF.
  - h. Elaborar el POA para el manejo del área protegida, en coordinación con los demás actores, y en cumplimiento al Plan de Manejo del área protegida. El mismo deberá ser presentado para su revisión y aprobación a la Zona de Conservación de ICF.
  - i. Informar a la autoridad competente las infracciones que ocurran en el área protegida.
  - j. Facilitar y fortalecer las capacidades locales en procesos participativos, principalmente en la toma de decisiones para el manejo del área protegida.
  - k. Coordinar en forma conjunta la organización de los Consejos Consultivos Forestales sino hubiere, caso contrario fortalecer su gobernabilidad e institucionalidad local.

- l. Apoyar la elaboración y ejecución del Plan de Manejo de especies silvestres de interés especial en el área protegida.
  - m. Elaborar el plan operativo anual para el manejo del área protegida, en coordinación con los demás actores, y en cumplimiento al Plan de Manejo del área protegida. El mismo deberá ser presentado para su revisión y aprobación a la Zona de Conservación de ICF.
  - n. Los co-manejadores presentarán a ICF en la primera quincena de junio de cada año, el POA del año siguiente de operaciones, para su debida aprobación.
  - o. Los co-manejadores deberán presentar en cada mes de diciembre un informe de resultados correspondiente al periodo de ejecución del año actual, según formatos proporcionados por el ICF, así como un informe trimestral de avance de la ejecución del POA.
- XX.** Las entidades socias que celebren el convenio de co-manejo, además de otras obligaciones que se estipulen en el convenio y según el marco normativo de las áreas protegidas, tendrán las siguientes:
- a. El DAP revisará la propuesta de convenio de co-manejo y de ser considerada procedente, se celebrara el convenio de co-manejo.
  - b. Si la propuesta de convenio de co-manejo es considerada no procedente, el DAP, presentará a los postulantes un informe con las respectivas razones de improcedencia, así como las sugerencias para que se celebre el convenio de co-manejo en el futuro.
  - c. Los convenios de co-manejo serán revisados y evaluados anualmente, respaldadas por la evaluación anual de Efectividad de Manejo por parte de los contrayentes, a fin de hacer del co-manejo un mecanismo adaptativo, superando los inconvenientes en su funcionamiento y en la relación entre los socios. El ICF establecerá el mecanismo y los instrumentos de evaluación necesarios para ello.
  - d. Todo convenio de co-manejo lleva implícita la cláusula de salvaguarda a favor de los intereses del Estado con la facultad de modificarlo, rescindirlo o resolverlo por causa de interés público, conforme resolución del ICF.

**ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CO-MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAPH.**

Lugar y Fecha.

**Sr.  
Ministro Director  
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo  
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**

Distinguido \_\_\_\_\_:

La institución (nombre de la institución solicitante) con sede en (lugar), creada mediante Personería Jurídica N°\_\_\_\_\_, de fecha\_\_\_\_\_, otorgada por la Secretaría del Interior y Población (SEIP) y debidamente registrada ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la SEIP.

Con el propósito de establecer una relación con el ICF, se solicita formalmente suscribir el **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA \_\_\_\_\_**, declarada como parte del SINAPH, mediante el Decreto Legislativo N°\_\_\_\_\_.

A fin de reunir los requerimientos para la elegibilidad correspondiente, se adjuntan los documentos respectivos contemplados como criterios a considerar en los Co-manejadores, en el marco del *Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH y el Acuerdo N°036-A-2013, emitido por el ICF:*

- a. Copia de Personalidad Jurídica, misma que es reconocida por el (sector público o privado), incluye copia de los estatutos y de los representantes legales, como ser: Copia de identidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones internas, Constancias de Elección de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones, copia de RTN, Constancia de la URSAC).
- b. Actas de Cabildos Abiertos u otros, que demuestran la aceptación de la organización o institución solicitante del co-manejo, por parte de los actores locales, para el manejo del área protegida.
- c. Un descriptivo de la demostrada capacidad de integración con actores locales y capacidad y experiencia de manejo o ejecución de programas de desarrollo.
- d. Un descriptivo de la capacidad de gestión y experiencia en aspectos financieros, habilidades técnicas, políticas y legales para gestionar recursos financieros de fuentes diversas y/o de crear mecanismos de financiamiento para el manejo del área protegida.

- e. Un descriptivo relacionado con la capacidad técnica – administrativa, financiera y de gestión en el manejo y planificación de áreas protegidas.
- f. Plan Operativo de las principales actividades a responsabilizarse ejecutar, en el marco del Plan de Manejo del área protegida.

El interés de nuestra (organización o institución), se sustenta en los siguientes aspectos: (La organización o institución solicitante describe libremente los aspectos relacionados con la experiencia, capacidades, necesidades, fortalezas y oportunidades para el co-manejo del área protegida).

Por lo antes expuesto se agradece la oportuna consideración para poder concretar la firma del Convenio de Co-manejo para tan importante área protegida.

Atentamente.

**(Nombre del Representante de la Organización o Institución)**  
**(Cargo en la Organización o Institución)**  
**(Nombre de la Organización o Institución).**

# ACUERDO-036-A-2013, "OFICIALIZACIÓN DEL FORMATO MODELO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COMANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS", DIARIO LA GACETA, PUBLICACIÓN NUMERO 33,323. DEL DÍA MIÉRCOLES: 08 DE ENERO DEL AÑO 2014.

Sección 4. Atribuciones Leyes  
No. 33,323

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C. - 8 DE ENERO DEL 2014 No. 33,323

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**

**ACUERDO-036-A-2013.**

**OFICIALIZACIÓN DEL FORMATO MODELO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COMANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS.**

CONSIDERANDO: Que por mandato de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAFVS), aprobada mediante Decreto Legislativo N°90-2007, la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), lo cual debe hacer de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LFAFVS y a los Decretos de declaración de las áreas protegidas y de los Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Estado (Art. II, LFAFVS).

CONSIDERANDO: Que el ICF, a través de la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el Departamento de Áreas Protegidas (DAP), es el ente que coordina la implementación del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH) (2010-2020), el cual es una de sus Líneas Estratégicas (3), establece "Las Áreas Protegidas son efectivamente manejadas mediante una administración eficiente y descentralizada, desarrollo continuo de capacidades, aplicación de la política de conservación y de conformidad a la normativa legal y técnica institucional".

CONSIDERANDO: El Artículo 9 de la LFAFVS determina que: "Corresponde al sector privado y sector social de la economía, las funciones de co-manejo de las áreas protegidas...". En concordancia, en el párrafo segundo del Artículo III de esta ley se dispone que la administración de las áreas protegidas podrá realizarla el ICF, en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o de co-manejo con municipalidades,

mancomunidades, organizaciones comunitarias de la sociedad civil organizada, dedicadas a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF, ha suscrito un total de 37 Convenios de Manejo en 51 Áreas Protegidas del SINAPH, en los cuales participan Municipalidades, Mancomunidades, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones del Estado, Universidades, Organizaciones representativas de la Sociedad Civil Organizada y la Empresa Privada.

CONSIDERANDO: Que con la asistencia técnica y financiera del Proyecto USAID/ProParque y con el acompañamiento de cada uno de los miembros de la Mesa de Organizaciones Comanejadoras de Honduras (MOCAPH), el ICF definió un objetivo estratégico conjunto, enmarcado al fortalecimiento de procesos normativos que faciliten los procesos administrativos de cada uno de los Administradores de las áreas protegidas del país.

CONSIDERANDO: Que, el ICF y los demás socios del convenio de las áreas protegidas de Honduras, se comprometieron a actualizar y unificar el Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Manejo en Áreas Protegidas de Honduras, lo cual fue respaldado y acordado en el taller "Revisión de instrumentos de planificación en el marco del Co-manejo para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH) realizado en Jutiapa, Atlántida, del 5 al 9 de agosto 2013, bajo los auspicios del Proyecto USAID/ProParque, con participación de representantes del Departamento de Áreas Protegidas del ICF, la Mesa de Organizaciones Co-manejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH) y del Proyecto ProParque.

CONSIDERANDO: Que en el año 2013, se elaboró y se socializó el Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Manejo en Áreas Protegidas de Honduras, el cual se realizó con la participación de cada una de las Organizaciones e Instituciones Comanejadoras de las Áreas Protegidas, al igual que la participación de cada uno de los Técnicos Administradores de las Áreas Protegidas que representan al ICF en las diferentes Regiones Forestales del país.

A. 3

Sección 4. Atribuciones Leyes  
No. 33,323

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C. - 8 DE ENERO DEL 2014 No. 33,323

CONSIDERANDO: Que el presente Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Manejo, es un instrumento fundamental para los Administradores de las Áreas Protegidas (comprende: Técnicos de ICF, Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones del Estado firmantes de Convenios de Manejo para determinada área protegida).

CONSIDERANDO: Que los Criterios a Considerar en los Co-manejadores, establecidos en el numeral XII del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, aprobadas mediante la Resolución DE-MP-282-2010, requieren ajustes que permita definir cuáles son los principales documentos que el solicitante del co-manejo debe de presentar ante el ICF.

**FOR TANTO**

La Dirección Ejecutiva, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 140 de la Constitución de la República, artículo 2, numeral 2), 4), 5), artículo 3, numeral 2), 3), 4), artículos 14, 17, 18 numeral 3) y III de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 20 (1), 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

- PRIMERO-OFICIALIZAR el documento denominado **Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Manejo en Áreas Protegidas de Honduras.**
- SEGUNDO: El Formato se oficializa con la inclusión de los aspectos principales:
  - Formato Modelo del Convenio de Co-manejo.
  - Formato de Solicitud para la suscripción del Convenio de Co-manejo. Este incluye el Adjunto a los Criterios a Considerar en los Co-manejadores, establecidos en el numeral XII del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, aprobadas mediante la Resolución DE-MP-282-2010.
- TERCERO: Aprobar el ajuste, a los Criterios a Considerar en los Co-manejadores, establecidos en el numeral XII del

Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, aprobadas mediante la Resolución DE-MP-282-2010, los cuales se aplicarán de la manera siguiente:

**Criterios a Considerar en los Co-manejadores:**

XII. Para la celebración de convenios de co-manejo se debe considerar en los socios los siguientes criterios:

- Copia de Personalidad Jurídica, misma que es reconocida por el sector público o privado), incluye copia de los estatutos y de los representantes legales, como ser: Copia de Identidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones internas, Constancia de Elección de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones, copia de RUT, Constancia de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSA) de la Secretaría del Interior y Población (SEIYP).
- Actas de Cálculos Abiertos u otros, que demuestran la aceptación de la organización o institución solicitante del co-manejo, por parte de los actores locales, para el manejo del área protegida.
- Un descriptivo de la capacidad de integración con actores locales y capacidad y experiencia de manejo o ejecución de programas de desarrollo.
- Un descriptivo de la capacidad de gestión y experiencia en aspectos financieros, habilidades técnicas, políticas y legales para gestionar recursos financieros de fuentes diversas y de crear mecanismos de financiamiento para el manejo del área protegida.
- Un descriptivo relacionado con la capacidad técnica – administrativa, financiera y de gestión en el manejo y planificación de áreas protegidas.
- Plan Operativo de las principales actividades a responsabilizarse ejecutar, en el marco del Plan de Manejo del área protegida.
- Los propietarios de tierras, sean comunidades étnicas autóctonas con propiedad tradicional comunitaria, personas particulares, jurídicas o las municipalidades, donde se haya declarado áreas protegidas tienen derecho prevalente para acceder a los convenios de co-manejo y en todo caso, se participe como co-manejadores.

Todo lo demás dispuesto en el Capítulo 6 del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, relacionado con el Co-manejo se mantiene igual, con la única

A. 13

Sección 4. Atribuciones Leyes  
No. 33,323

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C. - 8 DE ENERO DEL 2014 No. 33,323

excepción que los Planes Operativos comprenden un período de dos (2) años de acuerdo al plan de manejo del área protegida y a los resultados del Monitorio de la Efectividad de Manejo, tal como el ICF lo dispuso en la Cláusula Cuarta del Acuerdo Número -040-2012, de fecha 15 de agosto del 2012.

**CUARTO: El Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Manejo en Áreas Protegidas de Honduras, literalmente dice:**

**Aspectos Legales sobre el Co-manejo**

Por mandato de ley, la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), lo cual debe hacer de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAFVS) y a los Decretos de declaración de las áreas protegidas y de los Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Estado (Art. III, LFAFVS).

En el Artículo 9 de la LFAFVS se determina que: "Corresponde al sector privado y sector social de la economía, las funciones de co-manejo de las áreas protegidas...". En concordancia, en el párrafo segundo del Artículo III de esta ley se dispone que la administración de las áreas protegidas podrá realizarla el ICF, en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o de co-manejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias de la sociedad civil organizada, dedicadas a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.

En el Artículo II, numeral 2), la LFAFVS define el concepto de co-manejo como: "Un mecanismo de manejo compartido a través de contratos o convenios entre el Estado, municipalidades, comunidades organizadas y organizaciones especializadas con personalidad jurídica que garantiza la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y las áreas protegidas de Honduras".

Sobre el mismo tema, el Artículo 113 de la citada ley se establece como obligación del ICF, la elaboración, actualización y seguimiento de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas públicas, ya sea en forma directa o a través de terceros. Para el propósito anterior, el ICF debe participar con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), las municipalidades, comunidades

locales organizadas, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, en especial a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona, previendo que el financiamiento para estas actividades provenga del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas, entre otras posibles fuentes de financiamiento.

Notse que en el Artículo III de la LFAFVS se incluye a las mancomunidades como posibles comanejadoras y en el Artículo 113 solo se menciona a la SERNA como potencial comanejador por el Sector Público, mientras que en el concepto de co-manejo se omite la participación del sector privado y de las personas naturales. No obstante, debe entenderse que todos los actores mencionados en la ley, pueden ser considerados como partes en los convenios de co-manejo que suscriba el ICF.

**Justificación del Uso del Convenio de Co-manejo.**

Como se desprende del concepto, la legislación se refiere de manera exclusiva a los contratos y convenios de co-manejo, que formaliza el Estado mediante suscripción que hace el ICF con otras instituciones públicas, municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

La administración forestal ha optado por la figura del convenio de co-manejo por considerar que es más adecuada al contexto actual del SINAPH por las razones siguientes: a) el convenio tiene objetivos comunes; b) ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra sino que hay una distribución de actividades con el fin de desarrollar un objetivo común; y, c) no se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes.

Siguiendo las pautas emanadas del taller "Revisión de instrumentos de planificación en el marco del Co-manejo para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH)", se acordó que debería hacerse un nuevo formato de co-manejo. Este evento se realizó en Jutiapa, Atlántida, del 5 al 9 de agosto 2013, bajo los auspicios del Proyecto USAID/ProParque, con participación de representantes del Departamento de Áreas Protegidas del ICF, la Mesa de Organizaciones Co-manejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH) y del Proyecto ProParque.

A. 11

Sección 4. Atribuciones Leyes  
No. 33,323

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C. - 8 DE ENERO DEL 2014 No. 33,323

5. Procedimiento y Cálculo

Para los cálculos de evaluación para cada uno de los 27 indicadores, los Administradores de las áreas protegidas, harán uso de una hoja de cálculo en formato Excel diseñado con los valores para cada Ámbito, Indicador y para los promedios respectivos, tanto de la gestión en la implementación del plan de manejo (o gestión del área protegida) como en la gestión del Convenio de Co-manejo, mismos que generarán el **Promedio de la Efectividad de Manejo** (Figuras 5, 6 y 7).

Para permitir una mejor comprensión de la herramienta en el Anexo 2 se ejemplificó el uso de las hojas de cálculo conteniendo los 27 indicadores; y en el Anexo 3 un ejemplo de un área protegida en donde se excluyeron ciertos indicadores.

SEGUNDO: Los procesos de Monitorio de Efectividad de Manejo y Manejo para cada área protegida, serán programados por los Administradores de las Áreas Protegidas, considerando las siguientes indicaciones:

- Realizar reunión preparatoria con el Comité Técnico del Consejo para la medición del cumplimiento del plan operativo y organización del evento de evaluación, esta debe de Planificarse 30 días antes del evento.
- Realización del taller de monitoreo para la efectividad de manejo y comanejo en los meses de **Septiembre y Octubre**, considerando que al mes de **Noviembre los administradores deben presentar ante el ICF para aprobación oficial el Plan Operativo del siguiente mes**, (Art. 150 Reglamento LFAFVS).
- La entrega del Informe de Monitorio de la Efectividad de Manejo y Comanejo, ante el Departamento de Áreas Protegidas del ICF y al igual a los participantes, será de quince (15) días calendario, una vez finalizado el proceso de evaluación, el mismo se elaborará siguiendo el esquema que sugiere el Manual.

TERCERO: El presente Manual para la Aplicación del Monitorio de la Efectividad de Manejo y Comanejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), Revisión y Actualización, Versión 2013, podrá iniciar su implementación por parte de los Administradores de las Áreas Protegidas, a partir de los procesos que se planifiquen en el año 2014. Lo cual facilitará el cumplimiento a lo establecido por el Artículo 351, del Reglamento de la LFAFVS, en el que establece que el ICF podrá realizar evaluaciones periódicas para constatar la eficiencia en el manejo.

CUARTO: La aplicación del Monitorio de la Efectividad de Manejo y Comanejo, versión 2013, será de obligatoriedad en todas las áreas protegidas que cuenten con el plan de manejo aprobado y vigente, la misma se efectuará en períodos de dos (2) años en base al Plan Operativo que se derive del plan de manejo respectivo.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE-PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO  
MINISTRO DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

ABOG. MARTHA GIADALUPE TERUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
(ICF)

A. 18

**ACUERDO-036-A-2013.**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

**“OFICIALIZACIÓN DEL  
FORMATO MODELO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONVENIOS DE COMANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS”.**

**CONSIDERANDO:** Que por mandato de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS), aprobada mediante Decreto Legislativo N°98-2007, la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), lo cual debe hacer de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LFAPVS y a los Decretos de declaración de las áreas protegidas y de los Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Estado (Art. III, LFAPVS).

**CONSIDERANDO:** Que el ICF, a través de la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el Departamento de Áreas Protegidas (DAP), es el ente que coordina la implementación del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH) (2010-2020), el cual en una de sus Líneas Estratégicas (3), establece *“Las Áreas Protegidas son efectivamente manejadas mediante una administración eficiente y descentralizada, desarrollo continuo de capacidades, aplicación de la política de comanejo y de conformidad a la normativa legal y técnica instituida”.*

**CONSIDERANDO:** El Artículo 9 de la LFAPVS determina que: *“Corresponde al sector privado y sector social de la economía, las funciones de co-manejo de las áreas protegidas...”.* En concordancia, en el párrafo segundo del Artículo III de esta ley se dispone que la administración de las áreas protegidas podrá realizarla el ICF, en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o de comanejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada, dedicadas a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el ICF, ha suscrito un total de 37 Convenios de Comanejo en 51 Áreas Protegidas del SINAPH, en los cuales participan Municipalidades, Mancomunidades, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones del Estado, Universidades, Organizaciones representativas de la Sociedad Civil Organizada y la Empresa Privada.

**CONSIDERANDO:** Que con la asistencia técnica y financiera del Proyecto USAID/ProParque y con el acompañamiento de cada uno de los miembros de la Mesa de Organizaciones Comanejadoras de Honduras (MOCAPH), el ICF definió un objetivo estratégico conjunto, enmarcado al fortalecimiento de procesos normativos que faciliten los procesos administrativos de cada uno de los Administradores de las áreas protegidas del país.

**CONSIDERANDO:** Que, el ICF y los demás socios del comanejo de las áreas protegidas, plantearon la necesidad de actualizar y unificar el **Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Comanejo en Áreas Protegidas de Honduras**, lo cual fue expuesto y acordado en el taller “Revisión de instrumentos de planificación en el marco del Co-manejo para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH realizado en Jutiapa, Atlántida, del 5 al 9 de agosto 2013, bajo los auspicios del Proyecto USAID/ProParque, con participación de representantes del Departamento de Áreas Protegidas del ICF, la Mesa de Organizaciones Co-manejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH) y del Proyecto ProParque.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2013, se elaboró y se socializó el **Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Comanejo en Áreas Protegidas de Honduras**; lo cual se realizó con la participación de cada una de las Organizaciones e Instituciones Comanejadoras de las Áreas Protegidas, al igual con la participación de cada uno de los Técnicos Administradores de las Áreas Protegidas que representan al ICF en las diferentes Regiones Forestales del país.

**CONSIDERANDO:** Que el presente Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Comanejo, es una herramienta fundamental para los Administradores de las Áreas Protegidas (comprende Técnicos de ICF, Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones del Estado firmantes de Convenios de Comanejo para determinada área protegida).

**CONSIDERANDO:** Que los **Criterios a Considerar en los Co-manejadores**, establecidos en el numeral **XII del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH**, aprobadas mediante la Resolución DE-MP-282-2010, requieren ajustes; que permita definir cuáles son los principales documentos que el solicitante del co-manejo debe de presentar ante el ICF.

## **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 340 de la Constitución de la República; artículo 2, numeral 2), 4), 5); artículo 3, numeral 2), 3), 5), 16); artículos 14; 17; 18 numeral 3) y III de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 20 # 1), 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

## **ACUERDA**

1. **PRIMERO: OFICIALIZAR** el documento denominado **Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Comanejo en Áreas Protegidas de Honduras**.
2. **SEGUNDO:** El Formato se oficializa con la inclusión de dos aspectos principales:
  - a. **Formato Modelo del Convenio de Co-manejo.**

**b. Formato de Solicitud para la suscripción del Convenio de Co-manejo.** Este incluye el Ajuste a los Criterios a Considerar en los Co-manejadores, establecidos en el numeral XII del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, aprobadas mediante la Resolución DE-MP- 282-2010.

3. **TERCERO: Aprobar** el ajuste, a los Criterios a Considerar en los Co-manejadores, establecidos en el numeral XII del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, aprobadas mediante la Resolución DE-MP- 282-2010, los cuales se aplicaran de la manera siguiente:

**Criterios a Considerar en los Co-manejadores:**

**XII.** Para la celebración de convenios de co-manejo se debe considerar en los socios los siguientes criterios:

- a. Copia de Personalidad Jurídica, misma que es reconocida por el (sector público o privado), incluye copia de los estatutos y de los representantes legales, como ser: Copia de identidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones internas, Constancias de Elección de los miembros de la Junta Directiva y otras representaciones, copia de RTN, Constancia de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaría del Interior y Población (SEIP).
- b. Actas de Cabildos Abiertos u otros, que demuestran la aceptación de la organización o institución solicitante del co-manejo, por parte de los actores locales, para el manejo del área protegida.
- c. Un descriptivo de la capacidad de integración con actores locales y capacidad y experiencia de manejo o ejecución de programas de desarrollo.
- d. Un descriptivo de la capacidad de gestión y experiencia en aspectos financieros, habilidades técnicas, políticas y legales para gestionar recursos financieros de fuentes diversas y/o de crear mecanismos de financiamiento para el manejo del área protegida.
- e. Un descriptivo relacionado con la capacidad técnica – administrativa, financiera y de gestión en el manejo y planificación de áreas protegidas.
- f. Plan Operativo de las principales actividades a responsabilizarse ejecutar, en el marco del Plan de Manejo del área protegida.
- g. Los propietarios de tierras, sean comunidades étnicas autóctonas con propiedad tradicional consuetudinaria, personas particulares, jurídicas o las municipalidades, donde se haya declarado áreas protegidas tienen derecho prevalente para acceder a los convenios de co-manejo y en todo caso, a participar como co-manejadores.

Todo lo demás descrito en el Capítulo 6 del **Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH**, relacionado con el Co-manejo se mantiene igual, con la única excepción que los Planes Operativos comprenden un período de dos (2 años) de acuerdo al plan de manejo del área protegida y a los resultados del Monitoreo de la Efectividad de Manejo, tal como el ICF lo dispuso en la Cláusula Cuarta del Acuerdo Número -040-2012, de fecha 15 de agosto del 2012.

**CUARTO:** El Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Comanejo en Áreas Protegidas de Honduras, literalmente dice:

**Aspectos Legales sobre el Co-manejo**

,.....**A PARTIR DE ESTE TEMA, LA DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO ORIGINAL PUBLICADO, EN EL DIARIO LA GACETA Nn°33,323, ES EL MISMO, QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, a partir de la página N°5.....**

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario oficial “La Gaceta”. **COMUNIQUESE.-PUBLÍQUESE.**

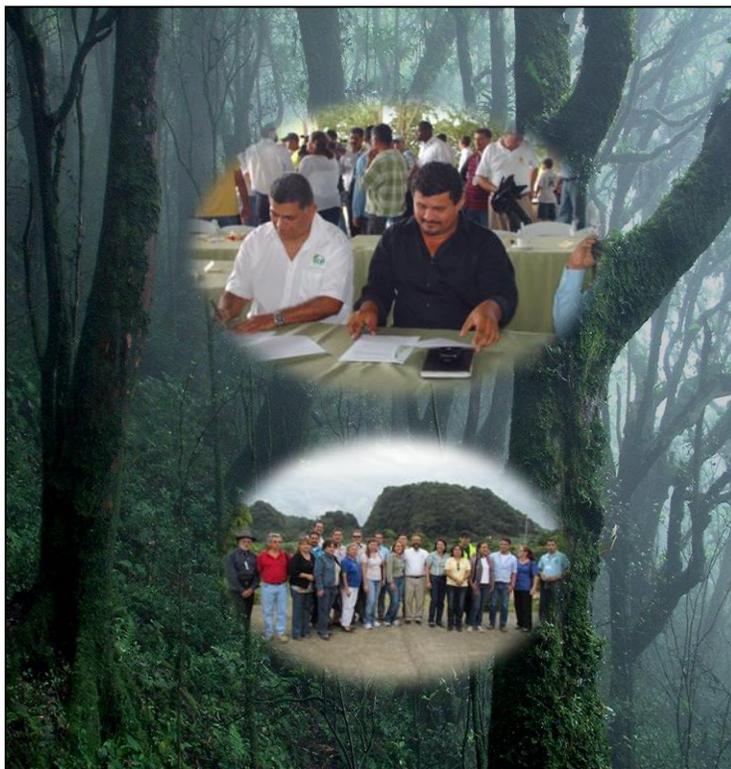
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**Ing. José Trinidad Suazo.  
Ministro Director, ICF.**

**Abog. Martha Guadalupe Teruel.  
Secretaría General**



Servimos por Naturaleza



Noviembre, 2013.

